

Expediente: 551/22
Carátula: PODER JUDICIAL DE TUCUMAN C/ ROMANO FATIMA DEL VALLE S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I CJC
Tipo Actuación: FONDO
Fecha Depósito: 11/09/2024 - 04:59
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ROMANO, Fatima del Valle-DEMANDADO/A
30715572318812 - PODER JUDICIAL DE TUCUMAN, -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios I CJC

ACTUACIONES N°: 551/22



H20501272822

JUICIO: PODER JUDICIAL DE TUCUMAN c/ ROMANO FATIMA DEL VALLE s/ COBRO EJECUTIVO.
EXPTE N° 551/22

JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I° NOM.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

SENTENCIA N°AÑO:

4862024

Concepción, 10 de septiembre de 2024

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos, y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Dr. LUIS MARIA MORON, Fiscal Civil y Comercial y del Trabajo de la I° Instancia de este Centro Judicial de Concepción y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 7.844

y modificatorias en concordancia con el art. 43, 2° párrafo C.P.C y C e inicia en fecha 19/05/2022 Juicio de Cobro Ejecutivo en contra de FATIMA DEL VALLE ROMANO, DNI N° 34.052.249, por la suma de PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000), con más intereses, gastos y costas.

Basa la demanda en la Resolución N°90/2021 de fecha 03/12/2021 del Centro de Mediación Judicial del Centro Judicial Concepción, cuyo punto I° en su parte resolutive establece una Multa por la suma de PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000), la cual fue notificada a la demandada mediante cedula en fecha 09/12/2021, según lo informado por el Juzgado de Paz de Villa Belgrano, recepcionada esta por una persona que dice ser hermana de la demandada y firma para constancia. Adjunta copia de las resoluciones y cedulas de notificación tanto de audiencia de Mediación como la consecuente Resolución.

En fecha 06/03/2023 se apersona el Dr. Carlos Daniel en carácter de Fiscal subrogante de la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la I° Instancia de este Centro Judicial solicitando se intima a la demandada mediante edictos ante la imposibilidad de efectivizarse los intentos de notificación anteriores en el domicilio conocido de la accionada.

Que intimada de pago y citada de remate mediante edictos, la ejecutada no opuso excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda.

En fecha 15/08/2024 se precedió por Secretaría a la confección de Planilla Fiscal por un monto total de PESOS: DOCE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$12.610), a abonar por la parte condenada en costas. En virtud de lo establecido por el Art. 335 del CTP: "Esta liquidación será considerada determinación impositiva, a los efectos del procedimiento reglado en el capítulo I del título V del libro primero de este Código Tributario, y se ordenará el pago de esta a la parte que corresponda."

Por lo expuesto, corresponde otorgar un plazo de 05 días desde la notificación de la presente a la parte demandada, condenada en costas, a los fines de que proceda a cancelar el monto ut supra mencionado, bajo apercibimiento de quedar expedita la vía del cobro por ejecución fiscal dentro de este mismo proceso.

En virtud de lo antes expuesto y conforme a lo preceptuado en los art. 263 del C.C. Y C, corresponde ordenar se lleve adelante la ejecución en la forma peticionada, aplicando las costas al ejecutado vencido.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por: FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE LA I° INSTANCIA de este Centro Judicial en contra de FATIMA DEL VALLE ROMANO por la suma de PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000), con más sus intereses, gastos y costas, desde la mora hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses la tasa pasiva promedio mensual que fija el Banco Central de la República Argentina. Costas a la ejecutada vencida.

SEGUNDO: Intimar por el término de 05 días a FATIMA DEL VALLE ROMANO, DNI N° 34.052.249, al cumplimiento del pago de la Planilla Fiscal por la suma de PESOS: DOCE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$12.610), bajo apercibimiento de quedar expedita la vía del cobro por ejecución fiscal dentro de este mismo proceso, conforme lo considerado. Adjuntar la planilla fiscal al momento de notificar la presente sentencia.

HAGASE SABER.

Dra. María Teresa Torres de Molina

Juez Provincial de Cobros y Apremios I Concepción

Actuación firmada en fecha 10/09/2024

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.